¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO, COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 21 de su publicacion. | BUENOS AIRES, JUEVES 8 DE FEBRERO DE 1844. | No. 6,095.

Para Rio Grande.

La muy velera goleta americana **Norman,** su capitan Shackleford—Se dará á la vela dentro de algunos dias para el destino expresado arriba.

Tiene buenas comodidades para algunos pasageros—Para tratar ocúrrase á los consignatarios

Zimmermann, Frazier y Ca.,
No. 69, calle de la Reconquista.
e17—tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso.

EN la calle de Córdoba No. 249 habita una pobre invalidad de pies y manos la que suplica á sus bien hechores no la olviden y la socorran con sus limosnas á lo que quedará eternamente agradecida rogando á Dios guarde las vidas desus bien hechores por muchos años.

Carmela Albarrazin.
e31—3*

¡Viva la Confederacion Argentina!

Aviso.

SE necesita un hombre formal para el despacho de un mostrador: el que se considere con aptitudes, y pueda dar garantias de su conducta ocurra á la calle de la Universidad No. 34 que hallará con quien tratar: en la misma casa darán razon de unas piezas decentes que se alquilan para hombres solos.
e31—8p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvajes Unitarios!

Usos y costumbres

de Buenos Ayres, y sus principales vi las.

ESTA obra litografiada, y publicada por la Litografía de las Artes, calle de la Federacion núm. 33, dará en una serie de hojas sueltas la idea mas exacta de las vistas, usos y costumbres de este país.

El precio será por los suscriptores solos de 5 pesos cada hoja que saldrá todos los sabados: cada tres meses se remitirá á los Sres. suscriptores una tapa con indice de las doce laminas que habrán salido en este tiempo

Las suscripciones se recibirán en la Litografía de las Artes, y en la Librería del señor Steadmein donde podra ver las pruebas de muestra, y la buena calidad del papel.

El tercer sabado de Febrero se verificará la primera entrega.
e31—tf*

Por Mayor y Menor

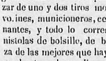

En la armería calle de la Victeria No. 146 se acaba de recibir un elegante surtido de escopetas de cazar de uno y dos tiros morales, polvo.ines, municioneros, cebas fulminantes, y todo lo correspondiente nistolas de bolsillo, de bala de onza de las mejores que hay y tambien de otras clases, diversas espadas libianas de dos filos, de uno, y sables cananas de lujo y otras, chimenea francesas é inglesas, polvora, dagas guarnicion de plata y otros facones, y toda clase de cuchilleria: igualmente se fabrican y componen toda clase de armas de fuego y cortantes con la mejor perfeccion, y se hacen cajas de escopetas con cualquier escultura que se pidan: se alquilanes copetas de cazar dándose una fianza ó bien depositando el valor de ellas.
e31—1mp.

EL MAS INTERESANTE.

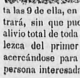

EN la calle de Maypú No. 76, se vende leche de burra, desde las 6 de la mañana hasta las 9 de ella, en donde se encontrará, sin que pueda dudarse del alivio total de toda persona que adolezca del primer grado de tisis, acercándose para avistarse con la persona interesada.

Se necesita.

UN sirviente para el servicio interior de la casa: y es excusado hacer aplicacion, sin poder dar pruebas de su capacidad y integridad á

Zimmermann, Frazier y Ca.
69 Reconquista.
e29—6*

M. L. Alker, Cirujano Dentista.

RECIENTEMENTE llegado de Nueva-Yokr y Rio Janeiro, tiene el honor de participar al respetable público de esta capital que ha dado principio á sus operaciones.

La práctica de muchos años, en dichas *Ciudades*, y el feliz resultado de sus operaciones, lo han hecho conocer, por uno de los mas habiles y cientificos Dentistas. Seguro de su capacidad se ofrece á las personas que necesiten la aplicacion de dientes artificiales, al último metodo é incorruptibles.

No se limitará á estraer, limpias, y emplomar, sino tambien tratará todas las enfermedades de las *Encias* y asegura á las personas que lo honrasen con sus órdenes, quedarán sastifechos no tan solamente de su habilidad sino tambien de la moderacion de sus precios.

Se hallará pronto á dar asistencia todos los dias en su oficina calle de la Catedral No. 50, en los altos, de las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

A. L. Alker.
e30—7p.

Diego G. Helsby,

RELOJERO Y JOYERO.

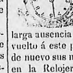

Respetuosamente avisa á sus amigos y al público en general que (despues de una larga ausencia en Inglaterra) ha vuelto á este país, y ha empezado de nuevo sus negocios (por ahora) en la Relojería de Diego Roby, calle de Representantes No. 47, (casi enfrente la tienda del Señor Cueto.)

D. G. H. espera dar tal satis faccion á todos los que le favorecieren con sus mandados, que le asegure la continuacion de esa confianza, que ha sido su felicidad gozar por tanto tiempo.
e17—1mc.

¡Viva la Confederacion Aagentina!

EN el ESCRITORIO MERCANTIL calle de la Catedral No. 41 altos se recibirán de diez á doce mil pesos á intereses, sobre hipoteco de una casa recientemente comprada en treinta mil, y libre de todo gravamen.
e29—tfs.

GORRAS de paja de la India para hombres, sombreros d. chilenos, escobas norte americanas, esteras de la India, de Valencia y esparto españolas, canastos de mimbres, fanales de cristal para luces, dulce ó carne de membrillo y tambien del Brasil, chocolate de España, tinetas de madera, almendra pelada. alucema, lavatorios de laton, jarros de id. para agua, calentadores ingleses, cajas vacias de todos tamaños, morteros de piedra, braceros de hierro, miel de caña habanera, miel de abeja, aceite de almendra, vinagre rico, vino carlon y de Málaga, aguardiente fuerte, cerveza blanca, tinajas de todos tamaños. El que se interese ocurra de la Iglesia de San Juan media cuadra para el Rio. n24–tfe.

¡ Viva la Federacion !
Se Alquila.

UNA casa en la calle del Cerrito que hace esquina con la del Charcas No. 223 en la Plaza de la Libertad el que se interese por ella puede verse con su dueño en la calle de la Paz No. 18 de la Iglesia de la Merced cuadra y media para la Plaza de la Victoria.
e24—tfs.

Case of the SOMERS' Mutiny.

Defence of Alexander Slidell Mackenzie, commander of the U. S. Brig SOMERS, *before the court martial held at the navy yard, Brooklyn.*

MAY IT PLEASE THE COURT:

[Conclusion.]

Upon his return home, the commander learned that the law of nature which he had studied and obeyed, was also the law of his country. It is believed to be the law of the civilized world. Perhaps no name stands higher in British jurisprudence than that of Edward Law, afterwards Chief Justice of England, by the title of Lord Ellenborough. In January, 1802, less than three months before he was promoted to the bench, he conducted, in his then capacity of Attorney-General, a public prosecution against Joseph Wall, for an alleged murder at the Island of Goree, in Africa, of which island he had been Governor. The act complained of was one of needless and atrocious cruelty. Under the pretence of a mutiny of doubtful existence, without a general or regimental court-martial, of which the materials were at hand, and without any necessity urging immediate action, as the mutiny, if any, was past, the Governor had caused a soldier to be whipped 800 lashes, with a rope eight times as thick as the ordinary cat o' nine tails. To do the work effectually, he had employed five or six strong negroes, specially selected for the purpose, who, in the spirit of emulation, each whipped with all his might till he was tired, and then passed the rope to a fresh hand; and thus the rope went round among the negroes in succession until the whole number of lashes had been inflicted. The governor had stood by to enjoy the scene, repeatedly urging the negroes to whip harder; "to cut him to the liver, to cut him to the heart." The soldier had died of his hurts, and the brutal governor was condemned and executed. But even on that occasion, when the torrent of righteous indignation seemed to be bearing all before it, the Attorney-General rose above his feelings as a man to a sense of his duty as the representative of his king and country, and carefully laid down to the jury, as a landmark for their government, the great principle contained in the following extract from his speech. The application of the extract to the case of the Somers, generally and specially, in all its parts and bearings, is too obvious to need comment:—

"But let it not," says he, "be understood on that account, that there may not be circumstances—it will be for Governor Wall to show that such circumstances existed—which may constitute a sufficient, adequate, and full defence for a military officer, in the infliction of punishment, without either a general or a regimental court-martial; for if there be that degree of imminent necessity which supercedes the recourse to any ordinary tribunal; if there be actually existing that flagrant mutiny which must either be suppressed by force and by the immediate, though irregular application of severe punishment, or must be left to rage uncontroled, at the utmost peril of public safety, that, which I was just now pronouncing to be irregular becomes, if the more regular and appropriate course of proceeding in such cases cannot be resorted to, itself regular and capable of being justified upon every principle of public duty, for it imports the public safety, that the means of resisting an enormous and overbearing evil, shoul be as strong, sudden, and capable of application, as the evil itsil is capable of immediate mischevous effect; and if this has been the case here, it will carry its own justification with it. Gentlemen, upon this occasion, therefore, it will be most important for the prisoner to establish that there existed, in point of fact, a mutiny. When he has established in point of fact (if he can do so) that there existed a mutiny; if he can go farther, and show that the ordinary modes of trial coul not be resorted to, and that upon conference with the officers, that, which on the emergency was thought best to be done, was done, and that there was no wanton abuse of power in the infliction of the punishment, the prisoner will be entitled to go quit of the charge made upon him by this indictment." (1)

Lord Chief Baron Macdonald, who presided at the trial (assisted by Justices Laurence and Rooke] unequivocally ratified the rule of law as laid down by the Attorney-General.

The great principle of universal jurisprudence thus laid down by the future Lord Ellenborough to the English jury, and confirmed by the English court, had been previously recognized as a part of the American code, and carried into practice by Washington himself, in the case of the Jersey mutiny in 1781. The following is extracted from Marshall's Life of Washington:—

"General Washington, who, though satisfied with the conduct both of the civil and military officers, had been extremely mortified at the issue of the mutiny in the Pennsylvania line, and who was now confident of the reliance to be placed in the fidelity of the eastern troops who were composed of natives; determined by strong measures, to stop the further progress of a spirit which threatened the destruction of the army. In pursuance of this determination, he immediately ordered a detachment to march against the mutineers, and to bring them to unconditional submission. General Howe, who commanded this detachment, was instructed to make no terms with the insurgents, while they had arms in their hands or were in a state of resistence; *and as soon as they should surrender, to seize a few of the most active leaders, and to execute them on the spot.* These orders being promptly and implicitly obeyed, the Jersey mutineers were compelled to return to their duty." (2)

The very words used by General Wasthington in his letter to General Howe, dated 22d January, 1781, are as follows: "If you succeed in bringing the revolted troops to a surrender, you will *instantly execute* a few of the most active and incendiary leaders." (3) This order for instantaneous execution could not have contemplated either a general or regimental Court Martial, the formation and action of which are always attended with some delay. It is true that General Howe says that "a field Court Martial was presently held." But this field, or, as it is more generally called, drum-head Court Martial, is not known to the statute law of this country or of England. It is the mere creature of urgent necessity, which, as in the case of the Somers, may not brook delay; and it is of no more legal validity than the consultation of officers on board that vessel. Its design is simply to aid the judgment of the commander, and to show the world that he has acted with the best advice allowed by the exigency of the case. On the trial of Governor Wall, the learned Attorney General, in speaking of a field or drum-head Court Martial, says; "It is not a trial, but something that the necessity of the case overlooks." (4)

The following is an extract from the joint remarks of Lord Mansfield and Loughborough in the case of Johnstone against Sutton.

"The salvation of this country depends upon the discipline of the fleet; without discipline, they would be a rabble, dangerous only to their friends, and harmless to the enemy: Commanders in a day of battle," (and the same remark applies perhaps more strongly to a day of pressing mutiny,) "must act upon delicate suspicions; upon the evidence of their own eye." (5)

Only one more authority will be cited. Sir James Marriott, the distinguished Admiralty judge, in a charge delivered by him to the jury in 1792, expresses himself as follows:

"You will call to mind continually the state and condition of the parties concerned, the nature of their lives, business, and necessities. Consequently, in judging of matters commited upon the high seas, you will take into view the state of society upon that element, where all is violence. This consideration makes a great difference between actions at sea, and actions on land, where everything comes within the sight and knowledge of the neighborhood, and where the peace and tranquility of the subject is generally secure under a mild and moderate government. You have to judge of ferocious men, possessed of few but strong ideas, peculiar to their employment; of men hardened by danger, and fearless by habit—The subjects of your deliberation are actions done on a sudden; vehement from the nature and necessity of the occasion. The preservation of ships and lives depends often upon some act of severe, but necessary discipline. These scenes of violence present no very amiable picture of human nature; but such violence is frequently justifiable, sometimes absolutely necesary; because, without it, no commerce, no navigation, no defence of the kingdom, can be maintained. The consideration of this should soften the rigor of judgment, which might otherwise be made on land, by persons ignorant and inexperienced of what is done at sea. It is painful to observe that, without the greatest care in weighing of evidence, no commander or officer of a ship can be safe upon his trial. In charge of the lives and properties of other men, contending with the most ferocious, upon an ungovernable element, a commander is placed every moment in danger of the loss of character and life. A ship is a little government, compressed into a narrow compass, in which there can be no hope of security for any man on board, without a rapid and strong occasional exertion of an absolute power placed in one man. Like other governments and situations, the command of a ship is open to the most horrid general combinations and conspiracies, with all their consequences, fit to make the stoutest heart tremble. The passions operate at sea without control; and all on board of a ship is too often a scene of misery, terror, disorder, license, resentment and revenge." (6)

The notion recently suggested that the council of officers on board the Somers should have proceeded more formally, and, having first served written charges on the accused, should have conducted the examination in their presence subject to their cross examination, and regular defence, could not have been carried into effect Each of the three persons executed had, at the time of his arrest, been distinctly informed of the charge against him; and two of them had afterwards repea-

(1) *XXVIII. Howell's State Trials*, 60.
(2) *IV. Marshall's Washington*, 368.
(3) *XXVIII. Howell's State Trials*, 101.
(4) *VII. Spark's Washington*, 331.
(5) *I. Durnford and East*, 549.
(6) *Bee's Reports*, 110.

Suceso del Motin del SOMERS.

Defensa de Alejandro Slidell Mackenzie, Comandante del Bergantin de los Estados-Unidos SOMERS, *ante el Consejo de Guerra celebrado en el Arsenal de Brooklyn.*

SEÑORES——

[Conclusion.]

A su regreso al pais el Comandante supo que la ley Natural que habia estudiado y obedecido, era tambien la ley de su Patria. Créese que es la del mundo civilizado. Quizás no hay un nombre mas distinguido en la jurisprudencia Británica que el de Eduardo Law, despues Juez Supremo de Inglaterra, con el titulo de Lord Ellenborough. En Enero de 1802, menos de tres meses antes de ser promovido á la Magistratura, sostuvo, en su carácter entonces de Procurador General, una acusacion pública contra José Wall, por atribuirsele un homicidio en la Isla de Gorea, en Africa, de cuya Isla habia sido Gobernador. Motivaba la queja un acto de innecesaria y atroz crueldad. Bajo el pretexto de un motin de dudosa existencia; sin un Consejo de guerra general ó del Regimiento, para los cuales estaban los materiales à la mano; y sin ninguna urgente necesidad de proceder inmediatamente, pues que el motin si lo hubo, ya habia pasado; el Gobernador habia condenado á un soldado á ser castigado con 800 azotes con un chicote ocho veces mas grueso que el látigo comun de nueve ramales. Para hacer esto efectivo habia empleado cinco ó seis negros robustos, especialmente escogidos para aquel intento, quienes, con un espiritu de emulacion, cada uno azotaba con todas sus fuerzas hasta cansarse, entonces pasaba el chicote á otras manos, y asi fué turnando sucesivamente entre los negros hasta que hubo sido infligido el número total de azotes—El Gobernador habia estado presente para recrearse en aquella escena, excitando con repeticion á los negros à que azotasen mas fuerte, "hasta despedazarle las entrañas, hasta llegarle al alma"—El Soldado habia muerto de los golpes; y el brutal Gobernador fué condenado y ejecutado Pero aun en aquella ocasion cuando el torrente de justa indignacion parecia arrastrarlo todo ante si, el Procurador General se elevó de sus sentimientos como hombre al sentimiento de su deber como representante de su Rey y de su Patria, y cuidadosamente estableció ante el Jurado, como una regla para su gobierno, el gran principio contenido en el siguiente extracto de su discurso—La aplicacion de este extracto al caso del Somers, general y especialmente, en todas sus partes y circunstancias, es demasiado obvia para que necesite comentario:—

"Pero no se entienda por esto, (dijo) que no puede haber circunstancias,—y corresponde al Gobernador Wall manifestar que tales circunstancias existieron,—que puedan constituir una suficiente, adecuada, y plena defensa para un Oficial militar en la infliccion de un castigo sin un Consejo de guerra general ó Regimental; porque si tal fuese el grado de inminente necesidad que no permita recurrir á algun Tribunal ordinario; si existiese actualmente un notorio motin, que fuera preciso ó reprimirlo por la fuerza y por la inmediata aunque irregular aplicacion de un severo castigo, ó abandonerlo á su furia desenfrenada con extremo peligro de la seguridad pública, lo que ahora poco califiqué de irregular, llega á ser, si en tales casos no se puede ocurrir á otros modos de proceder mas regulares y apropiados, esto mismo regular y capaz de ser justificado con arreglo á todo principio de derecho público, porque importa á la pública seguridad que los medios de resistir á un mal enorme é inminente sean tan fuertes, prontos y capaces de aplicacion, como el mal mismo sea capaz de inmediatos perniciosos efectos; y si tal ha sido el caso de que ahora se trata, llevará su propia justificacion. Por lo tanto, Señores, en la ocasion presente será lo mas importante para el preso probar que de facto existió un motin. Cuando haya probado (si puede hacerlo) que de hecho existió un motin; si puede ir mas adelante, y manifestar que no podia ocurrirse á los modos ordinarios de juicio; que conferenció con los Oficiales, lo cual se consideró en aquellas circunstancias lo mejor que podia hacerse, y fué hecho: y que no hubo ningun injusto abuso de poder en la infliccion del castigo, el preso tendrá derecho para quedar libre del cargo que se le hace por esta acusacion"—(1)

El Baron Macdonald, Juez Superior que presidia el Juicio (asociado de los Jueces Laurence y Rooke) ratificó inequivocamente la regla de derecho, tal como habia sido expuesta por el Procurador General.

El gran principio de jurisprudencia universal asi presentado por el futuro Lord Ellenborough al Jurado Ingles, y confirmado por el Tribunal, habia sido antes reconocido como parte del Código Americano, y puesto en práctica por Washington mismo cuando aconteció el motin de Jersey en 1781—Lo siguiente es extractado de la vida de Washington escrita por Marshall:—

"El General Washington, que, aunque satisfecho de la conducta de los Oficiales civiles y militares, habia sido extremamente mortificado por las consecuencias del motin en la linea de Pensylvania, y que estaba ahora seguro de la confianza que podia tenerse en la fidelidad de las tropas del Este, que eran compuestas de naturales determinó atajar con medidas fuertes los ulteriores progresos de un espiritu que amenazaba la destruccion del Ejército. En consecuencia de esta determinacion, inmediatamente ordenó marchase un destacamento contra los sublevados, y los obligase á rendirse á discrecion. El General Howe, que mandaba este destacamento, recibió órden de no entrar en estipulaciones con los insurgentes mientras estuviesen con las armas en la mano, ó se hallasen en estado de resistencia; *y que tan luego como se rindieran, prendiese algunos de los mas activos cabecillas, y los hiciese ejecutar en el acto.* Siendo estas órdenes pronta y eficazmente obedecidas, los sublevados de Jersey fueron compelidos á volver á su deber" (2)

Las expresiones mismas de que usó el General Washington en su carta al General Howe datada á 22 de Enero de 1781, son como sigue: "Si V. consigue obligar á las tropas sublevadas á rendirse, *al instante ejecutará* algunos de los mas activos y revoltosos cabecillas" (3) Esta órden para una ejecucion instantánea, no pudo haber tenido en vista un Consejo de Guerra general ó regimental, cuya formacion y proceder son siempre acompañados de alguna dilacion. Es verdad que el General Howe dijo que "se celebró entonces un Consejo de Guerra verbal." Pero este Consejo de Guerra verbal, ó como es generalmente llamado, Consejo de Guerra sobre el parche del tambor, no es reconocido por las leyes de este pais ó de Inglaterra. Es meramente hijo de una urgente necesidad, que, como en el caso del Somers, no puede sufrir dilacion; y no es de mas legal validez que la consulta hecha á los Oficiales abordo de aquel buque. Su objeto es simplemente ayudar el juicio del Comandante, y manifestar al mundo que procedió con la mejor deliberacion que permitia la exigencia del caso. En el juicio del Gobernador Wall, el ilustrado Procurador general, hablando de un Consejo de Guerra verbal, ó sobre el parche del tambor dijo: "Esto no es un juicio, sino algo que la necesidad hace disimulable" (4)

El siguiente es un extracto de las observaciones reunidas de Lord Mansfield y Loughborough en la causa de Johnstone contra Sutton:

"La salvacion de este pais depende de la disciplina de la armada: sin disciplina seria una garulla, peligrosa solamente para sus amigos, é inofensiva para el enemigo. los Comandantes en un dia de batalla" (y la misma observacion es aplicable tal vez con mas fuerza á un dia de motin inminente) "es menester que obrea aun quesea en virtud de leves sospechas, sin mas evidencia que la de sus propios ojos" (5)

Solo se citará una autoridad mas—Sir James Marriot, el distinguido Juez de Almirantazgo, en una causa relatada por él al Jurado de 1792, se expresa como sigue:

"Traereis continuamente á la memoria el estado y condicion de las partes interesadas, la naturaleza de su género de vida, ocupacion y necesidades. Por consiguiente, al juzgar de hechos cometidos en alta mar, tomareis en consideracion el estado de sociedad en aquel elemento, donde todo es violencia. Esta consideracion hace mas diferencia en las acciones hechas en la mar, y las hechas en tierra donde todo está al alcance de la vista y conocimiento de la vecindad, y donde la paz y tranquilidad del súbdito están generalmente seguras bajo un Gobierno suave y moderado. Teneis que juzgar de hombres feroces, poseidos de pocas pero fuertes ideas, peculiares á su profesion- de hombres avezados á los peligros é impávidos por costumbre. Las materias de vuestra deliberacion son acciones hechas de improviso: vehementes por la naturaleza y necesidad de la ocasion. La preservacion de los buques y vidas depende con frecuencia de algun acto de severa pero necesaria disciplina. Estas escenas de violencia presentan una pintura, no muy agradable de la naturaleza humana; pero tal violencia es frecuentemente justificable, algunas veces absolutamente necesaria; porque sin ella no puede mantenerse ningun comercio, ninguna navegacion, ninguna defensa del Reyno Esta consideracion suavizará el rigor del juicio que sin ella pudiera hacerse en tierra por personas ignorantes y sin experiencia de lo que se hace en la mar. Es sensible observar que sin el mayor cuidado en examinar con atencion la evidencia, ningun Comandante ú Oficial de un buque puede estar seguro de salir bien de un juicio. Encargado de las vidas y propiedades de otros hombres, bregando con los mas feroces, sobre un elemento indomable, un Comandante está á cada momento en peligro de perder la reputacion y la vida. Un buque es un pequeño Gobierno comprimido dentro de un estrecho circulo, en el cual no puede haber esperanza de seguridad para ningun hombre á bordo, sin un pronto y fuerte ejercicio ocasional de un poder absoluto depositado en un hombre. Como otros gobiernos y situaciones, el mando de un buque está expuesto á las mas horrorosas combinaciones y conspiraciones generales con todas sus consecuencias, capaces de hacer temblar al corazon mas intrépido. En la mar las pasiones obran sin freno; y todo á bordo de un buque presenta con demasiada frecuencia una escena de miseria, terror, desórden, licencia, resentimiento y venganza." (6)

(1) *XXVIII. Howell, Juicios de Estado*, 60.
(2) *IV. Vida de Washington, por Marshall*, 368.
(3) *VII. Spark, Vida de Washington*, 331.
(4) *XXVIII. Howell, Juicios de Estado*, 101.
(5) *I. Durnford y East*, 519.
(6) *Relatorio de Bee* 110.

tedly plead guilty to the charge. The certainty of the guilt of all the three, had been placed beyond peradventure by the ocular view of the commander, and the summary inquest before the council of officers. A regular trial was utterly precluded by the exigency of that awful occasion. Necessity stood stern umpire, and allowed no time for the ceremonies or delays of the law. The two investigations of the case on land, with every desire of the Courts to proceed with dispatch, have occupied, that before the Court of Inquiry at least twenty days, and this before the present Court Martial more than forty days; and had the proposed regular trial at sea continued but one tenth of the shortest of those times, it would, to a moral certainty, have been interrupted and superceded by the threatened catastrophe, which, in the twinkling of an eye, would have substituted, for the reign of law, "the reign of terror." The very exposure of the fact that the trial of the mutiny was formally going on for life or for death, implicating of course the unconfined as well as the confined guilty, would of itself have produced a concussion that could not have failed to hasten on the crisis.

It has been sometimes said that the Somers might have left at St. Thomas, in the custody of the government there, the prisoners who caused the danger. The propriety of such a course may be thought doubtful, even if the brig coud have reached that island in safety An American ship-of-war is always deemed competent to meet an enemy from without of a force not superior to her own; much more must she be deemed competent to meet and quell, by her own power, an enemy from within. If she is not capable of maintaining her own discipline, she ought not to be hold worthy to fight her country's battles. It would seem to be a degradation to our flag for an American ship-of-war to invoke the aid of a foreign government to sustain the discipline, or quell the insurrection of her own crew. But these speculations are foreign to the pending trial. The evidence repels the supposition that the Somers could have reached St. Tçomas in safety with all the prisoners alive. There was every reason to believe that what the conspirators intended to do, they would do quickly. Mr. Wales had understood from Mr. Spencer that the mutiny was to take effect very shortly, and even *before their arrival at St. Thomas.* The arrest of Mr. Spencer and six of his associates, instead of retarding, was likely to accelerate the catastrophe. Under the exasperation caused by their arrest, every thing indicated an immediate outbreak. The forebodings of the unconfined culprits that the commander might invoke even the arm of foreign law at St Thomas, and cause them to be sent home in irons, by safe conveyances, to meet their country's doom, lent the stimulant of desperation to the other causes of excitement; and it is more than probable that had the execution not taken place when it did, the squall which followed in the evening of that day would have been the signal for the final explosion. The bearing away of the Somers for some other West India island would have been a still more dangerous expedient. The brig would not have escaped the risks incident to the passage to St Thomas; and the sudden departure from the known course of the voyage would have been virtually an official admission that the mutiny was too strong for the authorities of the ship, and the the bearing a way was but a flight from the dreaded danger to crave protection from the government on shore. Such an admission, while it would have disheartened the faithful could not have failed to give strength to the ranks of the faithless. It would have confirmed the wavering in their adhesion to the mutiny, and imparted fresh courage to the confirmed in guilt. That a crisis would have been sudderly forced on is almost beyond a doubt. The conspirators would have hesitated little in the choice of the two paths before them—the one leading to the irons, the prison, and the gallows of the law; the other conducting, as they would then have boldly expected, through blood and massacre, to a sure and prompt victory, sweetened by revenge, and crowning all their desperate hopes.

To enable the Court the better to judge of the necessity of the execution, permit me to bring the case to another test. Suppose that the execution had not taken place; that the unconfined malcontents had risen and released the prisoners; that the mutiny had triumphed and the brig been turned into a piratical cruiser; that the faithful of the officers and crew had been all massacred, except the commander alone; that, from a refinement in cruelty, the pirates had spared his wretched life, and sent him on shore that he might be forced to wend home his solitary way and become himself the disgraced narrator of what would them indeed have been the tragedy of the Somers. With what a burst of indignation would the country have received his narrative! How would the American press, with its thousand tongues, have overwhelmed him with exclamations and interrogatories like these: "You were seasonably urged by the unaninmous voice of trusty officers, to save their lives, the lives of your faithful seamen, and the honor of your country, by the timely execution of those malefactors, who deserved to die, and whose immediate death was imperiously demanded by the exigencies of the case. Why did you not heed the counsel, the earnest counsel, of your associates in authority—your constitutional advisers—with whose opinion your own too concurred! You did not, because you *dared not.* You faltered in the path of known and acknowledged duty, because you wanted moral courage to tread it. On you, in the judgment of conscience, devolves the responsibility of those murders which you might and ought to have prevented. On you recoils the disgrace of that flag which never sustained a blot until it was committed to your charge." To finish the picture, permit me to fill up another part of the canvass. Suppose that the Somers, now turned pirate, while cruising off our coast, had been permitted by heaven, in an evil hour, to capture some vessel plying between this and Europe freighted with the talent and beauty of the land. The men are all murdered, and the females, including perhaps the new made wife, and maidens just blooming into womanhood, are forced to become *the brides of pirates.* A universal shriek of agony bursts from the American people throughout all their vast domains; and the wailing is echoed back from the whole civilized world And where then could the commander of the Somers have hidden his head branded, as it would have been, by a mark of infamy as indelible as that stamped on the forehead of Cain.

La opinion recientemente indicada, de que la Junta de Oficiales á bordo del Somers habria procedido con mas formalidad, si habiendo primeramente intimado cargos por escrito á los acusados, hubiera seguido la causa en presencia de ellos, bajo declaraciones juradas y regular defensa, no podria haberse llevado á efecto. Cada uno de los tres individuos ejecutados fué informado claramente al tiempo de su arresto del casgo que habia contra él, y dos de ellos confesaron despues repetidas veces que eran culpables de aquel cargo. La certeza del delito de todos tres, habia sido puesta fuera de toda duda por la vista ocular del Comandante, y la averiguacion sumaria ante la Junta de Oficiales. Un juicio regular no lo permitia absolutamente la exigencia de aquel tremendo conflicto. La necesidad era severamente imperiosa, y no daba tiempo para las ceremonias ó dilaciones de la ley. Las dos investigaciones del suceso aqui, á pesar del deseo de los Tribunales de expedirse con prontitud, han tardado, la que tuvo lugar ante el Juzgado de Substanciacion lo menos veinte dias, y esta ante el presente Consejo de Guerra mas de cuarenta; y si se hubiese hecho en la mar un juicio regular, como se ha indicado, aunque no hubiera durado mas que la décima parte del mas corto de estos dos periodos de tiempo, hay certidumbre moral de que habria sido interrumpido y anulado por la amenazante catástrofe, que en un abrir y cerrar de ojos habria substituido al imperio de la ley "el imperio del terror." El solo anuncio de que el motin seria sometido á un juicio formal de vida ó muerte, comprendiendo por decontado á los culpables que estaban en liberlad como á los que estaban presos, habria bastado para producir una conmocion que no hubiera dejado de acelerar la crisis.

Se ha dicho algunas veces que el Somers pudiera haber dejado en Santo Tomas bajo la custodia de aquel Gobierno, los presos que causaban el peligro. La propiedad de un proceder tal puede considerarse dudosa, aun cuando el Bergantin hubiera podido llegar en salvo á aquella Isla. Un buque de guerra Americano se ha juzgado siempre capaz de hacer frente á un enemigo externo de una fuerza no superior á la suya; mucho mas debe juzgársele capaz de hacer frente y abatir, por su propio poder á un enemigo interno. Si no fuese capaz de mantener su propia disciplina, no deberia ser considerado digno de lidiar por su Patria en los combates. Pareceria una degradacion para nuestra bandera el que un buque de guerra Americano invocase el auxilio de un Gobierno extrangero para sostener la disciplina, ó reprimir la insurreccion de su propia tripulacion. Pero estas consideraciones son agenas del juicio pendiente. La evidencia rechaza la suposicion de que el Somers pudiera haber llegado en salvo á Santo Tomas llevando vivos todos los presos. Habia poderosas razones para creer que lo que los conspiradores intentaban hacer, lo harian en breve. Mr. Wales habia sabido de Mr Spencer que el motin tendria efecto muy pronto, y aun *antes de llegar á Santo Tomas.* El arresto de Mr. Spencer y seis de sus cómplicos, en vez de retardar, iba probablemente á acelerar la catástrofe. Bajo la exasperacion causada por sus arrestos todo indicaba una inmediata explosion. Los recelos de los reos que no estaban presos de que el Comandante pudiera invocar el brazo de la ley extrangera en Santo Tomas, y hacerlos remitir aqui con grillos, por conductos seguros, para ser sentenciados en su Patria, prestaria el estimulante de la desesperacion á las otras causas de excitacion; y es mas que probable que si la ejecucion no se hubiera hecho cuando se hizo, la turbonada que siguió en la tarde de aquel dia habria sido la señal para la final explosion. El arribar el Somers á alguna otra isla de las Indias Occidentales habria sido un arbitrio todavia mas peligroso. El Bergantin no habria escapado de los riesgos incidentes de su viage â Santo Tomas, y el repentino apartamiento del rumbo conocido de su viage hubiera sido virtualmente una confesion oficial de que el motin era demasiado temible para las autoridades del buque, y que la arribada no era sino una fuga del peligro que se temia, para implorar proteccion del Gobierno de tierra. Tal confesion, al paso que habria desanimado á los fieles, no podria haber dejado de dar fuerza á los sediciosos. Esto habria confirmado á los indecisos en su adhesion al motin, y comunicado nuevo aliento á los decididos al delito. Es casi fuera de duda que esto hubiera producido repentinamente una crisis. Los conspiradores habrian vacilado poco en la eleccion de los dos caminos que tendrian delante,—el uno que los conduciria á las cadênas, la prision, y el suplicio de la ley; el otro que los llevaria, como ellos habrian entonces audazmente esperado, por medio de la sangre y la matanza, á una segura y pronta victoria, endulzada por la venganza, y que coronaria todas sus temerarias esperanzas.

Para poner al Consejo en mejor aptitud de juzgar sobre la necesidad de la ejecucion, permitaseme presentar la cuestion bajo otro aspecto. Supóngase que la ejecucion no hubiera tenido lugar; que los mal contentos que estaban libres se hubiesen levantado y dado soltura á los presos; que el motin hubiese triunfado, y el Bergantin hubiera sido convertido en Corsario Pirata; que los Oficiales y marineros fieles hubieran sido todos asesinados, excepto únicamente el Comandante; que por un refinamiento de crueldad los piratas le hubieran dejado su miserable vida y enviádolo á la playa para que pudiera volver á su patria y ser él mismo el infeliz narrador de lo que entonces habria sido verdaderamente la tragedia del Somers. Con qué explosion de indignacion habria recibido el pais su narracion! Como lo habria abrumado la prensa Americana con exclamaciones é increpaciones semejantes á estas="Vos fuistos urgido á tiempo por las únanimes voces de vuestros leales Oficiales para que salvaseis sus vidas, las vidas de los marineros fieles, y el honor de vuestra patria, por la oportuna ejecucion de aquellos malhechores, que merecian morir, y cuya inmediata muerte era imperiosamente reclamada por las exigencias del caso—¿Porqué desatendisteis el consejo, el saludable consejo de vuestros compañeros de autoridad,—de vuestros legales consejeros,—con cuya opinion tambien coincidia la vuestra propia? No lo hicisteis, porque *no os animasteis.* Faltasteis á un extricto y rigoroso deber, porque carecisteis de valor moral para cumplirlo. Sobre vos recae, en conciencia, la responsabilidad de aquellos asesinatos, que pudisteis y debisteis haber evitado. Sobre vos recae la deshonra de esta bandera, que nunca sufrió una mancha hasta que fué confiada á vuestro cuidado"— Para completar la pintura, permitaseme llenar otra parte del cuadro. Supóngase que el Somers, convertido ahora en pirata, mientras cruzase sobre nuestras costas, capturase en mala hora, por permision del Cielo, algun buque que navegara entre

The case of the Somers may form an epoch in our naval history. Should the course of the commander be approved by his country, mutinies in our ships of war will probably hereafter be of rare occurrence. But should this Court, or the high tribunal of public opinion, pronounce sentence of condemnation on the course which he felt himself bound to pursue, it is respectfully yet solemnly submitted that the sentence will be the signal for the general prevalence of insubordination in our navy. The means and subjects of mutinous excitement are always at hand. Filled with men of mixed national character; crowded with spirits as turbulent as the element on which they dwell, the ship's berth-deck ever abounds in materials of combustion, which a single spark may ignite. The commander must quench the flame, even if it is sometimes done by the sacrifice of life. He must suppress a mutiny in his little empire by the application of all needful force. No degree of force is superfluous or unlawful, that is necessary for the suppression. Effectual suppression is the only point at which he can rightfully stop. He must move to that point with a cautious, not with a faltering step. He must employ gentle means, if they will reach the evil; if not, he must resort to severer measures, and if need be even to the severest. He may give such time to mild expedients as the safety of the ship will allow; not a moment longer. But if his country's reproach is to be the meed of his faithfulness, other commanders will take warning from his example. They will suffer the rage of mutiny to pursue its fearfuld course, rather than arrest it by the sure sacrifice of their own character. They will risk the chance of being cloven down at sea by the weapons of the mutineers, leaving to them the choice of time, place, and mode of attack, rather than incur the certain fate of perishing at home by the daggers of calumny. They love their country; for their native land they would cheerfully die; but they cannot even for that beloved country, willingly lose for ever their own most precious character. The love of character is not the least of the motives which has induced them to relinquish their peaceful hearths, and make their home on the unquiet seas. And to sacrifice their good name—"the immediate jewel of their souls"—even on the altar of public weal, requires a sublimity of patriotism beyond the flight of ordinary men.

Discipline is the first and second and third virtue in the naval code. It was discipline, perhaps more than even courage, which, during our last war with England, enabled our little navy to work its miracles on the lakes and upon the ocean. Of those glorious achievementst, the commander of the Somers may speak without egotism, for he was not then of an age to participate in their dangers or their fame. The electric shock then communicated to an astounded world, can never be forgotten; for it has passed into the immortal pages of history. The great British historian of the present century speaks of it in these glowing terms: "When therefore," he says, "it was seen that in repeated instances of combats of single vessels of the same class against each other, the ships of the United States had proved victorious, the English were stunned as by the shock of an earthquake; the Americans were immeasurably, and with good reason, elated; and the other nations in Europe thought they discerned at last the small cloud arising over the ocean, which was to involvethe British maritime power in destruction." (7) And the cause of these discomfitures, the same author more than hints at in the next page but one. He there says: "Experience had now proved, that long continued and unexampled success had produced its wonted effect in relaxing the bands of British naval preparation; and that they had much need to recollect, that, in the language of the ancient conquerors of the world, the word for an *army* was derived from the verb to *exercise.*" It was then the Spartan discipline of our navy, no less than its Spartan valor, that enabled it to triumph over the proud mistress of the Ocean Let discipline for ever be regarded as its sheet anchor; and let it never be forgotten that subordination is the life, and mutiny the death of discipline. In this view of the subject, the nominal party here sinks into comparative unimportance, and the American nation rears her august form, entreating that her youngest, her favourite offspring, may be saved from its worst enemy,—that it may be saved from the demoralizing, destructive pinciple of insubordination.

All of which is respectfully submitted.

ALEXANDER SLIDELL MACKENZIE,

COMMANDER U. S. NAVY.

22 *March*, 1843.

---

(7) X. Alison's *History of Europe*, 672.

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, FEBRERO 8 DE 1844.

¡ Viva la Federacion!

Sofismas, embustes, calumnias ridiculas, romances lúgubres, y patrañas del Nacional de Montevideo en Enero último—

ARTICULO 7.

Correspondencia de la autoridad intrusa de Montevideo con el Cónsul General y el Vice-Almirante Frances. (*Nacional del 3, 4 y 5 de Enero.*)

En 20 de Diciembre el Sr. Vice-Almirante Frances manifestó oficialmente á Vasquez que "en ejecucion de las órdenes recibidas del Gobierno del Rey, de apoyar por todos los medios, y *aun por la fuerza,* las justas demandas que en su nombre y por su órden han sido hechas al Gobierno de la República Oriental del Uruguay por el Sr. Cónsul General de Francia, y él mismo; de hacer cesar el escándalo causado por el armamento de los Franceses que desde el mes de Abril último han hecho causa y han tomado parte por un Gobierno extrangero; y tambien para insistir en que el ejercicio de las profesiones é industrias á que se dedican los franceses no sufran en lo sucesivo otras cargas que las que existian en 1.° de Noviembre de 1812, tiene el honor de hacer conocer al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República que si las reclamaciones citadas no reciben muy inmediatamente una resolucion conforme á tan justas demandas, él tomará para obtener justicia medidas conformes á las órdenes que ha recibido de su Gobierno"—

Intentó Vasquez prolongar la discusion con la extravagante interpelacion al Sr. Cónsul General de Francia á que "declarase terminantemente cual es su exigencia, y que es lo que quiere del Gobierno cuando pide el *licenciamiento* de la Legion de Voluntarios, que por serlo se han sometido á despojarse de los colores y pabellon Frances, y á que por el mismo Sr. Cónsul sean desconocidos en ellos los derechos de nacionales"—Al mismo tiempo cumplimentó al Sr. Vice-Almirante con la invectiva de que "ostentaba el poder de los cañones!"—

La primera claúsula comprende una reproduccion del vicioso alegato que ya hemos refutado—La nota del Cónsul concebida en sentido y términos claros y precisos no ofrece ocasion á ese requerimiento original—Exigo el *licenciamiento* por órdenes expresas del Gobierno del Rey—Este es su titulo—El derecho no es dudoso—La Francia á esos Franceses rebelados en el Rio de la Plata les arrancō sus colores y su bandera para que no flamearan con desdoro y perjuicio inmenso en una guerra extrangera—No habiendo vuelto á la senda del deber por la influencia y amaños del Gobierno intruso que los tiene asalariados, y es sostenido por el Comodoro Ingles Purvis, exige del motor de este escándalo su pronta cesacion—No está en la atribucion del gobierno intruso de Montevideo juzgar la identidad ó la divergencia de estos actos—No es juez ni parte en el Derecho Público de la Francia; ni puede someter á su mero é incompetente pronunciamiento los derechos y los deberes entre el Gobierno Frances y esos Franceses—Estos no pueden tomar armas, ni comprometer á su pais en guerras extrangeras—Las Leyes de su Patria les imponen ese deber; y severisimas penas si lo infringen—No es permitido renunciar á la Patria con perjuicio de esta, y menos llevar las armas contra ella—Este es un principio que ha prevalecido en todas épocas—No hay nacion civilizada que no lo sostenga con todo su poder—En el caso de la rebelion de Montevideo es mas grave el crimen—Nadie amenaza allí á los Franceses—Ellos se han creado el peligro por el quebrantamiento de sus deberes—La defensa individual contra quien no los ha amenazado, antes los ha garantido, en carácter de neutrales, y aun concedidoles amnistia en el de beligerantes; es un alegato absurdo que el mismo titulado Ministro Vasquez ha evitado establecer por un aserto positivo—Citese el texto de Derecho de Gentes, ó el uso de las naciones civilizadas que consienta tal violacion de los derechos primarios de las naciones independientes; y entonces la Cancilleria Pardejuna habrá dado un gran paso—

En la cuestion internacional se vé tambien que no hay un principio admitido, ó un uso adoptado por el comun consentimiento de los pueblos civilizados que consienta á un Gobierno asalariar ó admitir servicios voluntarios de neutrales sin el consentimiento oficial de su Gobierno, y sin que esta concesion sea otorgada á la vez y con igualdad perfecta á ambos beligerantes—Ni en los principios consignados en los tratados de los publicistas ni en las numerosas compilaciones de documentos diplomáticos, en ninguna parte, se encuentra un texto ó un hecho en contrario—A Montevideo estaba reservado este fenómeno; y á sus opresores la infamia de presentarlo como el texto de su diplomacia—

Asi cuando Vasquez asegura que "todo Gobierno tiene el incuestionable derecho de asalariar, aun en calidad de veteranos á individuos nacidos en otra nacion, no siendo desertores, y mucho mas el de aceptar los servicios espontaneos y desinteresados que ellos le ofrezcan," ha suprimido la enunciacion de las calidades esencialmente constitutivas de ese derecho: *el consentimiento del Gobierno de esos neutrales, y la igualdad extricta de favor hácia uno y otro contendente*—Precisamente faltan esas calidades—La Francia no consiente; la igualdad de favor tampoco existe—¿Donde está, pues, el derecho invocado por la autoridad intrusa?—

Respecto á la indicacion de los cañones, no se encontrará en ella un significado ponoso, á menos que no sean ellos inútiles al sosten del buen derecho y dignidad de la Francia, y á la reparacion posible de la lesion de derechos inferida á las dos Repúblicas del Plata por el armamento Frances en Montevideo—Aun pensamos que *muy inmediatamente, y aun por la fuerza se cumplirán las expresas órdenes del Gobierno del Rey,* segun lo tiene declarado el Sr. Vice-Almirante Frances en la nota satirizada por Vasquez—

Despues del 20 de Diciembre S. S. el Cónsul General de Francia renovó sus justas reclamaciones en nota breve y clara—

Vasquez, cejando parcialmente en la demanda menos importante respecto á las gabelas, manifestó al Sr. Cónsul en 22 de Diciembre que "á consecuencia de los últimos decretos habian sido suprimidos los derechos á que habia hecho referencia en sus reclamaciones, quedando estas reducidas al *licenciamiento* que resiste explicar, y que el Gobierno de la República no puede comprender sin esa explicacion, acaso por la diferencia del idioma—En tal estado el Gobierno interpela de nuevo al Sr. Cónsul General de Francia para que manifieste el sentido de su pretension, protestando en caso contrario que ella no puede entenderse considerada por el Gobierno y no por defecto suyo"—

El Cónsul General de Francia opuso la siguiente contestacion razonada, explicita y digna—

"El abajo firmado ya ha tenido el honor de declarar á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores que cree haberse explicado con bastante claridad sobre las intenciones del Gobierno del Rey, pidiendo el *licenciamiento inmediato de todos los residentes Franceses que han tomado las armas desde principios del mes de Abril de este año, sin que bajo ningun pretexto les sea permitido conservarlas ó volverlas á tomar*—Cuando esta frase tan explicita por si misma viene despues que el abajo firmado ha dicho desde luego que *el Gobierno del Rey está decidido á hacer cesar el escándalo del armamento de los Franceses,* cuando en el mes de Octubre último tuvo el honor de anunciar que el Gobierno del Rey *no quiere que los residentes Franceses se armen para la defensa de Montevideo, sea por su plena voluntad, sea á peticion del Gobierno Oriental,* podria permitirse al abajo firmado que se admirase de que el Gobierno de la República pudiese hallar alguna obscuridad en las demandas que le han sido dirigidas—

"Con todo, el abajo firmado, deseoso de evitar todo pretexto de equivoco, tendrá el honor de explicar de nuevo á S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores como entiende estas palabras *licenciamiento inmediato de todos los residentes Franceses que han tomado las armas desde el mes de Abril de este año sin que por ningun pretexto se les permita conservarlas ó volverlas á tomar,* y espera que esta vez ningun obstáculo de interpretacion se opondrá á que el Gobierno de la República pruebe su vivo deseo, del cual el abajo firmado no ha dudado jamas, de manifestar los sentimientos que lo animan hácia el Gobierno del Rey—

"El abajo firmado entiende, pues, por la frase arriba expresada, que el Gobierno Oriental expedirá un decreto, ordenando á todos los residentes Franceses que han tomado las armas desde el principio de Abril último, que las entreguen al Gobierno; que se tomarán las medidas convenientes para la ejecucion de este decreto; y que el Gobierno Oriental se abstendrá de aceptar los servicios ofrecidos voluntariamente por estos mismos Franceses—

"El abajo firmado declara que no accederá á ninguna combinacion tendente á hacer participar por cualquier titulo que sea, á esos mismos residentes de la defensa de la Ciudad de Montevideo, sea colectiva ó individualmente, porque el Gobierno del Rey no quiere que ellos tomen las armas para la defensa de Montevideo, sea por su voluntad, sea á solicitud del Gobierno de la República, y que ha dado á este respecto las órdenes mas formales y positivas al Sr. Vice-Almirante Comandante de su division naval y al abajo firmado—

"Este debe tambien hacer las reservas convenientes respecto de la declaracion de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores sobre la supresion de las patentes hebdomadarias que, en la opinion de S. E., reduce las solicitudes del Cónsul General de Francia *al licenciamiento*—

"El abajo firmado no podria en efecto considerar completamente satisfechas las solicitudes relativas á las cargas de que el comercio y la industria de los Franceses han sido recargados desde 1.° de Noviembre de 1812, sino en el caso que las patentes hebdomadarias hubiesen sido el único impuesto especial establecido desde esta época sobre los residentes Franceses, y contra el cual hubiera protestado"—

Ha intentado Vasquez replicar con argumentos nugatorios—Escaso ya de subterfugios, ha recurrido á la difamacion—Su nota del 27 de Diciembre, última pieza argumentativa, contiene mas bien un hacinamiento de injurias y hechos apócrifos que un esfuerzo mas del sofisma—Hasta el estilo trocado en metafórico y furioso anuncia que se apura en esta pieza el último recurso; es una partida en que se juega al destajo—

Nada mas impertinente y necio que el anuncio de Vasquez concerniente á que "el negocio habia llegado al punto terrible, especial y práctico que el Gobierno presumia, pero que necesitaba descubrir, poner en verdadera transparencia"—

El asunto desde la primera nota del Sr. Cónsul General de Francia se presentó bien trasparente y claro—La sutileza de que se jacta Vasquez es una vanidad intempestiva; un remilgue á los mansos admiradores de este enredo—¿Qué ha *puesto en verdadera transparencia* el Ministro Pardejuno si no es la inadmisibilidad de sus principios diplomáticos y el desacierto en aplicarlos?—Las reclamaciones del Gobierno Frances estuvieron suficientemente inteligibles y explicitas desde el primer dia de su interposicion—El significado genuino y lógico del anuncio de Vasquez consiste en que no le es posible afectar ya que no comprendo la demanda del *licenciamiento*: esta es la *verdadera transparencia* del negocio—

"Venia furioso el torrente desolador de la invasion [expresa Vasquez], corriendo hácia esta Capital no preparada á la resistencia, y compuesta en su mayor parte de intereses y personas extrangeras: el Sr. Cónsul General de Francia supuso entonces el caso de la defensa individual, y sin otra autorizacion convocó á sus nacionales, provocólos al armamento, y adoptó en ese sentido varias medidas que constan por documentos"—

En la época que indica Vasquez con la furiosa metáfora del torrente, no ocurrió otra desolacion que la perpetrada por Rivera—En su fuga del Arroyo Grande quemó los pueblos, arrebató las familias, arrancó las haciendas, y dejó desolada la campaña Oriental—Las no pocas reclamaciones extrangeras formuladas contra ese bandido prueban que no respetó en su bárbara táctica la calidad de neutrales—El testimonio elocuente de los habitantes del Estado Oriental y los numerosos documentos auténticos dados á luz, advierten al observador imparcial que Vasquez no ha presentado mas que una figura inadecuada para contradecir hechos consumados y evidentes—

Es permitido admirarse que inculpe á S. S. el Cónsul de Francia, suponiéndolo autor de la defensa individual, del armamento—Quiere la adversa suerte del calumniante que en esa época en que adscribe semejante rol al Sr Cónsul Frances, declaraba oficialmente este funcionario al mismo Vasquez esto—"Montevideo, 3 de Abril de 1843—La voz pública acaba de noticiarme que ayer una banda de individuos ha circulado por las calles de esta Capital llevando una bandera con los colores nacionales de los Franceses, y que la misma escena debe renovarse esta noche... Tengo el honor de hacer notar á V. E. que ningun individuo que esté bajo las órdenes de una autoridad Francesa, no tiene derecho de llevar un pabellon Frances—Asi, pues, aunque las reuniones de que hablo no turbasen el órden público, desde el momento que los que las componen se cubren con nuestros colores sin ninguna autorizacion, incurren en una grande falta, y me encuentro en la necesidad de recurrir á vuestra autoridad para impedirlo"—

Esta declaracion consta de la serie de documentos que el mismo Vasquez ha hecho publicar en el *Nacional*—Quiere su infortunio que no sea esta sola la nota oficial que la desmiente—El 4 de Abril de 1843, el Sr. Cónsul General de Francia le declaró esto otro—"El abajo firmado al anunciar al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores que los colores Franceses habian sido paseados por las calles por personas sin calidad para hacerlo, prevenia á S. E. que la misma escena debia renovarse ayer por la noche, y le rogaba que hiciese dar órdenes para impedir la repeticion.

"Sin embargo ayer por la noche, como el abajo firmado habia dado aviso al Sr. Ministro, los colores Franceses han sido paseados de nuevo por las calles por un gran número de particulares; esos particulares bajo los colores Franceses han proferido gritos que no tienen nada relativo á la calidad de Franceses, una música los acompañaba, y el abajo firmado aun ha oido decir que Agentes de la Policia asistian á esta escena, sin hacer ninguna tentativa para oponerse—

"En fin, ella ha durado tres horas sin que el abajo firmado haya sabido que ninguna medida se tomase para hacerla cesar, y esto cuando reglamentos nuevamente publicados prohiben severamente los grupos y reuniones—

"El abajo firmado sabe tambien que este paseo debe renovarse esta tarde, y tiene el honor de advertir de nuevo oficialmente al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, dándole á conocer que las Leyes Francesas le obligan á elevarse con toda su fuerza contra semejantes actos"—

Por la misma época el Cónsul y el Almirante en promulgaciones insertas en los Diarios, y abundantemente circuladas señalaron á los Franceses la linea del deber y de la neutralidad—De ahi provino esa guerra personal de difamacion que la prensa Montevideana les ha hecho, especialmente á Mr. Pichon, á quien por el mero hecho de no implicarse en cabalas sanguinarias y perversas llamaron los revoltosos por una ridicula equivocacion, *partidario de Oribe!*—

Estos hechos tan conocidos y convincentes contradicen las acusaciones fabricadas por Vazquez—Hay otra prueba mejor; porque proviene de este mismo—Está consignada en este periodo de su nota del 4 de Abril, 1843, al Sr. Cónsul General de Francia—"El Gobierno manda labrar una sumaria indagacion en forma sobre este punto, de cuyo resultado dará aviso al Sr. Cónsul General, asegurándole entretanto del modo mas solemne que no permitirá que se abuse del pabellon Frances"—

No se cumplió una sola de estas *solemnes* promesas—Ni se *labró* la informacion, ni se detuvo el abuso del pabellon Frances—Este *torrente furioso siguió corriendo;* Vazquez le habia desatado los diques, aparentando detenerlo, con la oficiosa cooperacion de Lafone, Dale y Purvis—

Con todo, afirma Vazquez que "el armamento extrangero ha sido pública é incuestionablemente obra de su propio movimiento, de espontánea voluntad!!!"—Y aun cuando asi fuese, deberia demostrar que es justo, y que no tiene derecho la Francia á *hacer cesar semejante escándalo*—Esto es lo que no ha podido conseguir—

Tal razonador ha inquietado á los Exmos. Sres. Ministros de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses cerca del Gobierno Argentino con una nota interpelativa—Parece que pretende que S. E. el Sr. Ministro Británico falle *sobre las órdenes expresas* del Gobierno Frances, ó que acepte la supremacia de juez del buen derecho y conveniencias de la Francia—Si no fuera ese el pensamiento, habria omitido Vazquez semejante nota—El expediente es ciertamente exótico; y no poco injurioso á la Francia—

La mision colectiva de los dos Plenipotenciarios se contraia al logro de la paz—Terminó por la reusacion justa de uno de los beligerantes, que se ha estimado fundada por los Gobiernos Mediadores—La intimacion del 16 de Diciembre de 1843 caducó por voluntad y mandato de esos dos Gobiernos—Aquel encargo ha concluido de todo punto—¿ Quiere Vazquez que se abran nuevas negociaciones inautorizadamente?—¿ O pretende que el Ministro Británico ponga veto al cumplimiento de las órdenes de S. M. el Rey de los Franceses en uso del derecho de la Francia como nacion independiente?—Cualquiera de los dos designios es evidentemente absurdo; y como ningun otro puede servir de pretexto á la nota interpelativa, resulta que esta es inconveniente é inadmisible—

Puede, en fin, y debe tener aplicacion el *licenciamiento* al caso presente—

esto pais y la Europa, llevando abordo el talento y la belleza del Pais. Los hombres serian todos asesinados, y las mugeres, incluyendo tal vez recien casadas, y virgines recien entradas á la juventud, serian forzadas á ser las *mancebas de los piratas*. Un grito universal de dolor se alzaria en todos los vastos dominios del Pueblo Americano, y el éco resonaria en todo el mundo civilizado. ¿Donde podria entonces el Comandante del Somers ocultar su frente manchada como lo seria con el sello de la infamia, tan indeleble como el que grabó el Eterno en la frente de Cain?

El caso del Somers puede formar una época en nuestra historia naval. Si la conducta del Comandante fuese aprobada por su Patria, los motines en nuestros buques de guerra serán probablemente raros de aqui en adelante. Pero si este Consejo, ó él supremo tribunal de la opinion pública condenase la conducta que él consideró de su deber seguir, respetuosa y solemnemente digo que la sentencia será la señal para que prevalezca generalmente la insubordinacion en nuestra armada. Los elementos y los medios de un motin están siempre á la mano. Lleno de una mezcla de hombres de diferente carácter nacional, atestado de espiritus tan turbulentos como el elemento en que viven, el entre-puentes de un buque siempre abunda en materiales de combustion que una sola chispa puede inflamar. Es menester que el Comandante apague la llama, aun cuando, como á veces sucede, sacrifique algunas vidas. Es menester que reprima un motin en su pequeño imperio, por la aplicacion de toda la fuerza necesaria. Ningun grado de fuerza es superfluo ó ilegal, siendo necesario para la represion. La represion efectiva es el único punto en que puede legalmente detenerse. Debe dirigirse á este punto con precaucion, pero sin vacilar. Debe emplear medios suaves si estos bastan para cortar el mal: sino, debe recurrir á medidas severas, y, si necesario fuere, aun á las mas rigorosas. El puede hacer uso de los arbitrios suaves tanto tiempo como lo permita la seguridad del buque; ni un momento mas. Pero si la reprobacion de su Patria ha de ser la recompensa de su fidelidad, otros Comandantes escarmentarán con su ejemplo. Dejarán que la furia del motin siga su horrible curso, mas bien que contenerlo por el seguro sacrificio de su propia reputacion. Se aventurarán á correr el riesgo de ser en la mar victimas de los amotinados, dejándoles á su arbitrio la eleccion del tiempo, lugar, y modo de ataque, mas bien que incurrir en la desgracia cierta de perecer en su pais por los puñales de la calumnia. Ellos aman á su Patria; morirán con gusto por ella; pero no pueden ni aun por esta Patria amada, resolverse á perder voluntariamente para siempre su querida reputacion. El amor á la fama no habrá sido el menor de los motivos que los habrán inducido á abandonar sus pacificos hogares, y hacer su mansion en los inquietos mares. Y para sacrificar su buen nombre,—"la joya mas preciosa de sus corazones,"—aun cuando sea en las aras del bien público, se requiere una sublimidad de patriotismo que excede á las fuerzas del comun de los hombres.

La disciplina es la primera, la principal, la mayor virtud en el servicio maritimo. Fué la disciplina, tal vez aun mas que el valor, la que durante nuestra última guerra con la Inglaterra hizo capaz á nuestra pequeña Armada de obrar los milagros que hizo en los lagos y en el Oceano. El Comandante del Somers puede hablar sin jactancia de aquellas gloriosas hazañas, porque él no tenia entonces edad para participar de sus peligros ó su gloria. La conmocion eléctrica que se comunicó entonces al mundo asombrado, no se olvidará jamás, porque está ya consignada en las inmortales páginas de la historia. El gran historiador Británico del presente siglo habla de ella en estos brillantes términos: "Cuando se vió" dice "que en repetidos casos de combate singular entre dos buque de una misma clase, los de los Estados Unidos habian salido victoriosos, quedaron los Ingleses aturdidos como por el estremecimiento de un terremoto, los Americanos se engrieron inmensamente, y con sobrada razon; y las otras Naciones de Europa creyeron divisar al fin la pequeña nube que se levantaba sobre el Oceano, y que aniquilaria el poder maritimo de la Gran Bretaña" (7) Y la causa de estas derrotas, el mismo autor hace mas que insinuarla en la página siguiente. Dice alli: "La experiencia comprobó entonces que los sucesos prósperos y sin ejemplo, por largo tiempo continuados, habian producido su acostumbrado efecto relajando los vinculos de la disciplina naval Británica; y que le era muy necesario recordar que en el idioma de los antiguos conquistadores del mundo, la palabra *Ejército* era derivada del verbo *Ejercitarse*"—Fué, pues, la disciplina Espartana de nuestra Armada, no menos que su Espartano valor, lo que la hizo triunfar de la orgullosa Señora del Oceano. Considérese siempre la disciplina como su áncora de salvacion; y no se olvide jámas que la subordinacion es la vida, y la sedicion la muerte de la disciplina. Bajo este punto de vista, el interés de la parte en la presente causa es comparativamente de ninguna importancia, y la Nacion Américana levanta su augusta frente, suplicando que su naciente, su predilecta hija pueda salvarse de su peor enemigo,—que pueda salvarse del desmoralizador destructivo principio de la insubordinacion.

Todo lo cual se somete respetuosamente—

ALEJANDRO SLIDELL MACKENZIE,

Comandante naval de los Estados-Unidos.

22 de Marzo, 1843.

(7) *X Alison. Historia de Europa.* 672.

APPENDIX. / APENDICE.

The following is an exact copy of the paper found in Mr. Spencer's razor case.	The following is a correct translation of the Greek paper:	La siguiente es una traduccion correcta del papel Griego:
Ϛεϱlαιν	Certain	Ciertos.
Π Ϛπενκεϱ	P Spencer	P. Spencer
Ε Ανδϱευσ	E Andrews	E. Andrews
Δ Μ'κενλυ	D M'Kinly	D. M'Kinly
Ư'αλεσ	Wales	Wales
Δουlφυλ	Doubtful	Dudosos.
Uιλλσον +	Wilson +	Wilson +
Μ'κεε +	M'Kee +	M'Kee +
Uαϱνοϱ	Warner	Warner
Γϱεεν	Green	Green
Γεδνευ	Gedney	Gedney
Uαν Uελσοϱ	Van Velsor	Van Velsor
Ϛυλλιυαν	Sullivan	Sullivan
Γοδφϱεη	Godfrey	Godfrey
Γαλλια	Gallia +	Gallia +
'ουαϱδ	Howard +	Howard +
Το δε κεπl νολενσ νολενσ	To be kept willing or unwilling	Para ser retenidos quieran ó no quieran.
Ϛιδλευ	Sibley	Sibly
Ϛlϱεμελ	Stremel	Stremel
Ϛxoll	Scott	Scott
Uαν Bϱυνl	Van Brunt	Van Brunt
Ϛμιϑ	Smith	Smith
Uιlμοϱε	Whitmore	Whitmore
Γαζελευ	Gazely	Gazely
Βλαχυελλ	Blackwell	Blackwell
ϱοδμαν	Rodmdn	Rodman
κλαϱκ	Clark	Clark
κνευλεσ	Knevles	Knevles
κελυι	Keiley	Keiley
Ϛελσοϱ	Selsor	Selsor
κοϱνεν	Corndy	Corney
Δικενσον	Dickenson	Dickenson
ϑε Δοκlεϱ	The Doctor	The Doctor
Γαϱϱεδϱανlζ	Garrebrantz	Garrebrantz
Uαλλ'αμ	Waltham	Waltham

ϑοϛε δουlφυλ μαϱκεδ + υιλλ πϱοδαδλυ δε ινδυκεδ lο Γοιν, δεφοϱε ϑε πϱογεκl ις καϱϱιεδ ινlο εκεκυlιον——	Those doubtful, marked + will probably be induced to join before the project is carried into execution——	Los dudosos señalados asi + serán probablemente inducidos á unirse antes que el proyecto sea llevado á ejecucion——
ϑε ϱεμαινδεϱ οφ ϑε Δουϱlφυλ, υιλλ πϱοδαδλυ Γοιν υεν ϑε ϑινγ ισ δονε; ιδ νοl, ϑεν μυϛl δε ϑοϱκεδ——	The remainder of the doubtfull, will probably join when the thing is done; if not, they must be forced——	Los restantes de los dudosos probablemente se unirán cuando la cosa esté hecha; si no, es menester forzarlos——
Iφ ανυ νοl μαϱκεδ δουν, υισ' lο Γοιν αφlεϱ ιl ισ δονε, υς υιλλ πιx ουl ϑε δεϛl ανδ διϛποϛε οφ ϑε ϱεϛl——	If any not marked down, wish to join after it is done, we will pick out the best and dispose of the rest.	Si algunos no nombrados aquí desean unirse despues de estar hecha, elegiremos los mejores y dispondremos del resto——

U'εελ	Μ'κεε	Wheel	M'Kee	Rueda del timon	M'Kee
Αϱμx'εϛl	Μ'κενλυ	Arm Chest	M'Kinly	Depósito de armas	M'Kinly
καΒιν	Ϛπενκεϱ, Ϛμαλλ, Uιλλσον	Cabin	Spencer, Small, Wilson	Cámara	Spencer, Small, Wilson
Uαϱδ ϱοομ	Ϛπενκεϱ	Ward room	Spencer	Cuerpo de guardia	Spencer
Ϛlεεϱαγε	Ϛπενκεϱ, Ϛμαλλ, Uιλλσον	Steerage	Spencer, Small, Wilson	Ante-cámana	Spencer, Small, Wilson

Bien explicitamente lo ha explicado S. S. el Cònsul General de Francia —Despida, dimita, licencie el Gobierno intruso de Montevideo á esos neutrales que no tiene derecho á retener en armas: esta es la reclamacion justa del Gobierno Frances—

Pero no puede!—Esta confesion vergonzosa sella la completa inversion de principios, de roles y de conveniencias; complementa el desacierto; ilustra á todos sobre el verdadero carácter de la autoridad intrusa de Montevideo—Expida los decretos de licenciamiento; adopte todas las medidas en su dèbil poder; y si entonces los Franceses armados persisten, si estos 3,000 extrangeros pueden mas que el titulado Gobierno Nacional en Montevideo, sabrá la Francia, sabrá el Mundo que allí no hay Gobierno ni nacionalidad, no hay soberania, jurisdiccion y poder; se habrá constituido por su propia confesion la autoridad intrusa en la posicion rara que originó un *proyecto de declaracion colectiva*, solamente apropiado á ese caso excepcional y único—Tal es la administracion, el Gobierno, la causa de los salavages unitarios!—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Juez de Paz de Arrecifes——

Arrecifes, Enero 1.º de 1844——
Año 35 de la Libertad, 29 de la Independencia, y 15 de la Confederacion Argentina——

Remite adjuntas la nota y recibo de la donacion que hace el vecino D. José Maria Cortina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El que subscribe tiene el honor de dirigirse á V. E. poniendo en su superior conocimiento que en la tropa de ganado que se remitió ultimamente á la Guardia del Salto para auxiliar la division al mando del Sr. General D. Prudencio O. de Rosas, han ido cuarenta y siete reses del ciudadano vecino D. José Maria Cortina, el que ha donado su valor á beneficio del Estado, segun consta por la nota y recibo que se adjunta—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Señor—
Nicacio Gaona—

Enero 3 de 1844—

Contéstese al Juez de Paz de Arrecifes manifieste al ciudadano contribuyente las mas expresivas gracias á nombre de la Confederacion, por su generosa patriótica federal donacion; publiquese y remitase el recibo á la Contaduria para que sea inutilizado, expresando con nota al través su donacion—

Rúbrica de S. E—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El ciudadano Coronel Cortina——

Arrecifes, 2 de Diciembre de 1843——
Año 31 de la Libertad, 28 de la Independencia, y 14 de la Confederacion Argentina——

Al Señor Juez de Paz de este Partido, D. Nicacio Gaona—

Adjunto un recibo de cuarenta y siete reses, pertenecientes á la sociedad que tengo con D. Ignacio Galindez, otorgado por Vd. para el consumo de la Division del Sr. General D. Prudencio O. de Rosas, cuyo valor es nuestro deseo destinarlo á beneficio del Estado, para los gastos de la guerra, que heróicamente sostiene el Exmo. Gobierno contra los Salvages Unitarios y demas enemigos de la Confederacion—

Suplicamos á Vd. se sirva elevar á manos de S. E. dicho recibo, para que si es de su superior agrado, se digne admitir esta pequeña donacion, reproduciendo la oferta que tengo hecha de mi persona y haberes, si fuese necesario, para concluirla y asegurar nuestra Gloriosa Independencia—

Dios guarde á Vd. muchos años—

Jose María Cortina—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

INTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.
Febrero 4.

De Chascomus ha conducido don Pablo Vera 139 cabezas, compradas por don Salvador Gonzalez; 14 á doña Pilar Cardoso, 29 á doña Antonia Iturralde, 7 á doña Maria Gomes, 92 á doña Maria Grimao: para abasto.

De Ranchos ha conducido don Pedro Pablo Ludueña 85 cabezas, compradas por don Salvador Gonzalez; á don José Doubles: para abasto.

De San Vicente ha conducido don Nicolas Arista 80 cabezas, compradas por don Juan Sousa Monteros; 42 á don Manuel Pedernera, 8 á doña Juliana Quiroga, 8 á don Ramon Acosta, 22 á doña Gregoria Ortega: para saladero.

5.

De Chapaleofú ha conducido don Roberto Correa 570 cabezas, de don Braulio J. Huedo; para el mismo: para saladero.

De Pila ha conducido don Cirilo Lopez 86 cabezas, compradas por don Candido Pizarro; 27 á don Mariano Rivarola, 23 á don Gregorio Medina, 36 á doña Salustiana Alanis: Para saladero.

De Chapaleofú ha conducido don Juan Sarate 645 cabezas, compradas por don Mariano Sabedra; 600 á don Pedro Vela, 15 á don Gregorio Alvarez, 10 á don Felipe Vela, 10 á don Juan Cumuel, 10 á don Mariano Mendiburo, 18 al Conductor: para saladero.

Del mismo destino ha conducido don Patricio Rivera 420 cabezas compradas por don Cándido Pizarro; 300 á don Cosme Pullol, 41 á don Mauricio Pizarro, 21 á don Benito Lanchas, 12 á don F. Antonio Castaño, 3 á don Cipriano Vasques, 3 á don José Vasques, 5 á don Antonio Villafañe, 4 á don Miguel Villalva, 20 á don Rufino Vasques, 6 á don Benito Vasques: para saladero.

Del Fuerte Azul, ha conducido don Nemecio Silva 493 cabezas, compradas por don Mariano Durao; 42 á don Florencio Garcia, 23 á don Francisco Martinez 211 á don Manuel Medina, 116 á D. Nicolas Herrera, 46 á D. Manuel Gomes, 53 á D. Silberio Aguirre, 1 á D. Tomas Gomes, 1 á Da. Lucia Dominguez: para saladero.

Del Puyú ha conducido don Pablo Lopez 650 cabezas, compradas por don J. Soler, 537 á don Nicolas Anchorena, 20 á don Roque Baudrix, 80 á don Benjamin Susbiaurre, 1 á don Mariano Nadal: para saladero.

De Chascomús ha conducido don Lazaro Cisneros 286 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 219 á don Pascual Gari, 63 á don Juan Avila, 4 á don Santiago Abatos: para saladero.

De Pila ha conducido don Ibon Vera 622 cabezas, compradas por don Alejandro Makinley; á don Nicolas Anchorena: para saladero.

De S. Vicente ha conducido don Saturnino Parodi 100 cabezas, compradas por don Manuel Benavente; á don Patricio Molina: para abasto.

De Pila ha conducido don Manuel Velasques 202 cabezas, compradas por don Manuel Benavente; 50 á don Gregorio Rodriguez, 33 á don Antonio Silva, 10 á don Pantaleon Garcia, 13 á don Felix Olivares, 89 á don Gregorio Marin, 7 al conductor; para abasto.

—

TABLADA DEL NORTE.
Febrero 6.

Con dos guias la 1.ª del Monte y la 2.ª de Ranchos ha conducido D. Mariano Alfonso 210 cabezas, compradas por D. Antonio Cambaceres; 120 á don Manuel Godoy, 33 á D. Bernardo Roldan, 14 á don Nicolás Fernandez, 3 á don Benjamin Garcia, 35 á don Pastor Torres. Para saladero.

De San Pedro ha conducido don Miguel Correa 320 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres, 300 á don Felipe Navarro, 11 á don Benito Aguilar, 9 á don Eugenio Ramos. Para saladero.

De Navarro ha conducido D. Martiniano Ponce 72 cabezas, compradas por don José Sanchez; 22 á don Pedro Reinoso, 18 á doña Petrona Azocar, 15 á don Luciano Gutierrez, 17 á don Juan Florencio Ramirez. Para abasto.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Lino Bustos 106 cabezas, compradas por don Francisco Silvero, 83 á don Manuel Carranza, 15 á don Fernando Villafañe, 6 á don José Durañona, 2 á D. Lino Bustos. Para abasto.

¡Viva la Federacion!

Despacho de aduana.

Dia 8.

á don José Ortiz Basualdo, 35 Victoria
10 pipas, 18 medias y 6 cuartas vino tinto, 2 bocois azucar, 160 cajones vino.

á Bunge, Hutz y Ca., 70 Reconquista
154 cuñetes clavos, 5 cajones azul.

á Jayme Llavallol é hijos, Cangallo 98
24 cajones conserva, 4 bolsas anis, 31 id. ají, 26 id. nueces.

á Daniel Gowland y Ca., Plaza de la Victoria.
80 farditos pavilo.

á José P. Carneiro y Ca. 47 Maypú.
80 sobornales yerba, 55 barricas azucar.

á don Tomas Rousse.
95 balas papel estraza.

á Mohr, Ludovice y Ca., 53 Balcarce
2 bultos botas y zapatos.

á JJ Klick, 168 Universidad
6 cajones ginebra.

á Sá Pereira y Meirelles, 105 Belgrano
91 barricas azucar.

á Juan S. Monteiro, 80 Universdad.
15 tercios y 140 id. yeaba.

á Lopez.
25 canastos azeite.

—

¡Viva la Federacion!

MARITIMA.

ENTRADAS.

Fragata Dinamarquesa "Adelaida," de 280 toneladas, capitan W. Adelhaid, procedente de Sta. Catalina el 26 de Noviembre y de Montevideo el 6 del corriente; á Mohr y Ludovice, en lastre.

Bergantin Americano "Pico," de 215 toneladas, capitan Dreger, de Boston el 8 de Diciembre, y de Montevideo el 6 del corriente, con cargamento general; á la órden.

Bergantin americano "Washington" de 107 toneladas, capitan Samuel More, de Nueva York el 21 de Octubre y de Montevideo el 17 del corriente, á Zimmermann, Frazier y Ca., con cargamento general.

MANIFIESTOS.

Bergantin Dinamarquez "Thorwaldsen," de Amberes y Montevideo, consignado á Mohr y Ludovice; á los mismos, 200 cajones vidrios, 3 cajones mercancias, 800 id. ginebra, 4 pipas idem, 6 barricas alquitran, 18 pares botas, 18 id. zapatos, 2 barricas mercancias; á Bunge Hutz y Ca., 2 cajones encages de algodon, 1 id. pañuelos; á Nicholson, Green y Ca., 1000 fanegas sal.

Goleta Hamburguesa "Carlos Adolfo," del Rio Janeiro y Montevideo, consignada á Bunge, Hutz y Ca.; á Juan Agustin Garcia, 30 pipas aguardiente; á Tomas Rouse, 200 bolsas fariña; á Sá Pereira y Meyrelles, 131 barricas azucar; á Syrungh Eberhard, 2 cajones mercancias, 1 cajoncito reloges de oro; á Manuel Cané, 150 tambores bacalao, 989 cajas pasas de uva.

Bergantin Dinamarquez "Fortuna" de Cette, consignado á José Ortiz Basualdo; al mismo, 25 medias pipas aguardiente, 200 cajones vino embotellado, 50 pipas, 50 medias id. 50 cuarterolas vino tinto, 70 id. vino blanco, 20 pipas y 70 medias pipas idem, 150 cajones aceite de comer, 200 cajones mercancias, 40 barricas azucar refinada, 89 fardos almendras, 12 cajones mercancias, 100 damajuanas; á Berthemieu, 2 cajones pieles curtidas; á la órden, 60 costos vino embotellado; á Caumartin, 1 cajon con pañuelos; á J. Llavallol é hijos, 5 fardos mercancias; á Fabre y Alais, 1 cajon mercancias, á la órden, 525 fanegas sal, 6 cajones mercancias.

—

Goleta sarda "Luisa" para Montevideo.

Goleta sarda "Rosa" para Montevideo.

Barca brasilera "Diana" para Rio Janeiro.

Bergantin español "Artur" con destino á Cadiz.

Bergantin americano "Odessa" con destino á Boston.

Goleta de guerra de los E. U. "Enterprize" para Patagones.

¡*Viva la Confederacion Argentina!*
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

LAS viudas de Ministerio, Hacienda y Monte-pio Militar, podrán ocurrir á recibir el mes de Enero del corriente año. Buenos Aires, Febrero 8 de 1844.

RAMIRO.

REMATES.

POR THOMAS GOWLAND.
En la Aduana.

El Sábado 10 del corriente á las 11 en punto se rematarán presisamente á la mejor postura de uno en uno.

7 Botes nuevos que se hallará en el corralon de la Aduana.

POR LOS MISMOS.
En la Fábrica de Zapatos, calle de Cangallo Núm. 126.

El Lúnes 12 del corriente á las once en punto, se rematará á la mejor postura todas las existencias de dicha fábrica, que consisten de lo siguiente—

Cañas y capelladas para botas, cortes de zapatos de tafiletes, de becerro y de marroquin y sin aparar, cortes de becerro idem idem, suecos con todo lo correspondiente, cortes de zapatos de colores aparados y sin aparar, varios articulos de cintas de seda para rivete, cajas de hilo, bramantes para forros, prunela negra, brin para forro, una porcion de zapatos de capellada de recorte de prunela, badanas y cueros de colores, marroquines del pais y franceses, becerros, id. id. badanas ó cueros charolados, gamusas, una cantidad de hormas de hombre y escofias, zapatos sin ribete, otros de saco para hombre y señora, zuelas y otra porcion de retazos, 9 taburetes, botines de 2 suelas de becerro, zapatos abotinados, una porcion de obra hecha, y diferentes artículos que verán el dia del Remate.

POR LOS MISMOS.
En la cása calle de Maipú núm. 45.
Casa del Sr. D. Thomas Duguid.

El Jueves 15 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura; por tener que ausentarse del país dicho Sr. todos los muebles del uso de la familia que consisten de lo siguiente—

Muebles de sala, id. de comedor, id. de aposentos, libros y láminas varias piezas de plata labrada. id., id. de platina, cubiertos, loza, cristales, útiles de cocina, como 40 docenas de botallas de vino de Oporto, Jerez y Burdeos de clase muy superior.

NOTA—Nada se rematará que no sea exclusivamente de dicho Señor.

Se podrán ver los artículos el dia anterior al del remate.

—

POR R. G. ARRIOLA.
En la calle del Restaurador frente al Núm 50

El Lunes 12 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente, á la mejor postura por disposicion judicial, las existencias pertenecientes al moreno finado Santiago Tarragon y Ca;

Como 4 carretadas leña, 1 resto en rama, algunos cueros de carnero y venado, 3 ó 4 docenas escobas, 1 atado ropa de uso, 1 canasto, 1 escalera de mano, 1 catre, 1 pala, 1 mortero, treves, y ollas de fierro, 1 arado, varias sillas viejas, varias tipas, 3 hachas, 1 mesa, varios secadores, 1 tirador con dos yuntas, botones de plata, 1 bomvilla de plata, y varias otras.

—

POR IBARRA Y MACOME.
Calle de la Reconquista núm. 5.

El Martes 13 del corriente á las 11 de la mañana para redondear facturas se han de vender precisamente á plazos y en lotes, al gusto de los compradores los articulos siguientes—Paños azules ordinarios y regulares, lienzos americanos lisos y asargados, trues de hilo, cotonías para chalecos, pañuelos de taparse de lana y algodon, telas para poncho, hilo de sastre y una porcion de artículos de tienda.

Al mismo tiempo algunos relojes de oro de bolsillo para hombre y señora, 1 par de espuelas de plata, 1 rico estuche de cirujía completo, 2 ricas alfombras chicas &a.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ *MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!*

Cuenta de la Tesoreria General del Miercoles 7 de Febrero de 1844.

	Moneda corriente.	Metalico.	Letras de Receptoría.	Letras por venta de tierras,	Fondos públicos.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.								
Existencia de ayer 6	343,435 7½	30 ¼	2,375,398 7	1,986	11,603 1	31,600	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoría	64,161 3½	....	30,028 3					
Letras vencidas y cobradas	94,110 7							
Liquido de letras descontadas al uno y medio por ciento	376,325 4							
	878,033 6½	30 ¼	2,405,427 2	1,986	11,603 1	31,600	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.								
Letras vencidas y cobradas			94,110 7					
Idem descontadas { Liquido			376,325 4					
Idem descontadas { Pérdida			18,774 4					
A D. Isac L. Welshman por bueyes que vendió el vecino de las Vacas D. Guillermo Adams	1,400							
Al Colector General para jornal y manutencion de empedradores	500							
Al Oficial Cajero del Parque.								
Por articulos de armamento	32,243							
Por idem id.	5,338							
Por idem de correages	8,012							
Por idem id.	277							
Por idem id. de municiones	37,328 6							
Por idem de equipo	28,000							
Por idem para el servicio del Ejército en los Santos Lugares de Rosas	695							
Por viages de carretillas	1,160							
A D. Pedro Angelis, por impresiones para la Administracion del Papel Sellado	7,600							
Existencia	755,480 ½	30 ¼	1,916,216 3	1,986	11,603 1	31,600	4,385,600	1,596,193 7½
	878,033 6½	30 ¼	2,405,427 2	1986	11,603 1	31,600	4,485,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Cuentade la Receptoría General del Miercoles 7 de Febrero de 1844.

DEBE	Moneda corriente.	Metálico	Letras	Fondos públicos.	Fondos para devoluciones
Exist'a. de ayer { De comisos y multas.		2,058 6½			15 4
Exist'a. de ayer { Del Estado	....		30,028 3		
Entrada	1,162 2	....			
Salida	18,853 3				
Puerto	991 7				
Contribucion	2,951 5				
Papel sellado	31,000				
Policia	8,902 2½				
Correos	300				
	64,161 3½	2,058 6½	30,028 3	....	15 4

HABER.	Moneda corriente	Metálico.	Letras.	Fondos púlicos.	Fondos para devoluciones
A la Tesorería General	64,161 3½	....	30,028 3		
Existencia	....	2,058 6½	....		15 4
	64,161 3½	2,058 6½	30,028 3	....	15 4

Buenos Aires, Febrero 7 de 1844.
BLANCO.

V.B.—BERNAL.

Intervine—ALBARRAZIN.

Aviso.

SE vende una hermosa casa en un local de lo mejor sita en esta ciudad calle de las Piedras No. 14, con comodidad bastante para habitar familia y tener negocio: la persona que se interese en comprarla puede ocurrir á la calle del Cerrito No. 56 donde encontrará con quien tratar.

f 7—2p.

Aviso.

UNA familia Extrangera necesita alquilar cinco ó seis piezas decentes amuebladas, ó una casa amueblada por dos ó tres meses. Se pagaria un buen alquiler si conviniese el local y demas comodidades: en la calle de la Piedad No. 100 darán razon del interesado. f 7—3p.

Aviso.

EN el almacen de drogas de L. B. Wilcke y Ca., calle de Chacabuco No. 32, se acaban de recibir, los artículos siguientes—

Goma arabiga, Cremor, opio de la Turquia, semilla de lino y de mostaza negra, agua de azar doble, esencia de rosa, id. de limon, id. de menta, id. de semilla de anis, idem de anis estrellado, azucar candi y ótros artículos mas, que se venden á precios sumamente baratos.

f 7—4p.

Semilla de Alfalfa
de superior calidad.

HAY en venta á precios comodos en la Barraca de D. José Balcarse, y en la calle de la Universidad No. 2.

f 7—20c.

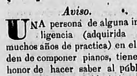

Aviso.

UNA persona de alguna inteligencia (adquirida por muchos años de practica) en el órden de componer pianos, tiene el honor de hacer saber al público, de que en su establecimiento al lado de esta Imprenta, siempre está pronto para servir á la persona que lo ocupe en el arte de componer *Forte piano,* ó en el ramo de carpintería de muebles ó de obra blanca, asegurandoles de que serán servidos satisfactoriamente, ocurriendo à la calle de Cangallo No. 69.

f 7—15c.

Mulato Huido.

UN chico de siete años, pardo claro, boca grande, los labios gruesos, ojos grandes negros; anda con un bonete colorado, pantalon de brin bastante usado, chaqueta mezclilla, y descalzo.

Vive frente á la puerta principal de la Concepcion. El que lo presente ó dó razon donde está se gratificará. Se llama Toribio Varela.

f5 2p.

Aviso.

SE vende nueve mulas de atahona, y 300 postes de ñandubay como para corrales, y de durazno: en la calle del Buen-Orden en el No. 94 encontrarán con quien tratar.

f 7—3p.

¡ Viva la Federacion!
Socorro á la humanidad aflijida.

UNA señora que van para treinta y dos años que está postrada en una cama sin poderse sentar ni darse vuelta, llagada y constatemente aflijida con los dolores que producen su enfermedad; hace veinte y cinco años que enviudó, y hace tiempo que su enfermedad le concluyó con la fortuna que le quedó despues del fallecimiento de su marido ; ahora en fuerza de la necesidad se ve en la precision de acudir à las almas piadosas para que la socorran con la limosna que les dicte su caridad y sus circunstancias le permtan que el cielo les pagará esta buena obra.—Vive en la calle de Venezuela No. 316.

Laura Ferreira.

f 7—tf*

Miscelania de cosas,
Calle de Belgrano Núm. 24.

SE necesita un buen Alambique para comprar.

Se vende un hermoso Carro mui grande, de lavar lana, recien llegado de Inglaterra, hecho al propósito para este ejercicio.

Se venden algunas puertas usadas de vidriera y sin ella.

Id. carbon de piedra como para fragua, á 80 pesos tonelada.

Sa necesita una Lavandera y una Planchadora que sean buenas, como asimismo que dén buenas referenciar como para entregarles la ropa de la familla. f 5 6c.

Ojo, ojo al aviso.

EN la calle de Cangallo No. 328 hay una partida de pellones azulez de cuero de carnero de la mejor calidad que se pueden fabricar en el país ; se venderán al gusto de los compradores por muchas ó pocas docenas, y se darán á un precio mas bajo que en cualquier parte. f 5 3p

A la Humanidad.

HALLANDOSE un pobre anciano postrado en el lecho del dolor, gimiendo su humanidad con recios dolores y penetrantes tormentos, è inmovil por hallarse tullido : suplica á la piedad de las almas compasivas se dignen socorrerlo con alguna limosna en tan lamentable estado; beneficio que sabrá eternamente recordar mostràndose agradecido. Los que quieran ejercer una obra tan pía ó inmortal en la presencia del Supremo Ser, pueden ocurrir á la Plaza de la Victoria bajo los portales de Cavildo, en donde la Caridad lo ha colocado.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Gran baratillo.

EN la calle de Potosí No. 90, de San Juan media cuadra para el rio, se vende leña por mayor y menor de rama y de astillas ; mas barato será imposible encontrar.

f 5 2p.

¡ Viva la Federacion !

DESEA emplearse un jóven que dá garantía de su buena conducta, de dependiente de una barraca ó cosa semejante. Ocúrrase á la calle de Chacabuco No. 292, desde las 9 hasta las 12 dle dia. f 5 4c

¡ Viva la Federacion!
¡ Mueran los salvages Unitarios !

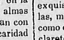

EN la calle de Maypú núm. 76, se ofrece el vino mas exquisito del Priorato en cuarterolas, mandado traer de ex-profeso como el mas añejo de 8 años, vino clarete de seis años tambien del Priorato, de la clase mas superior de San Vicente en barriles de 6 en pipa, de Garnache el mas selecto del mismo principado de Cataluña, de Malvasía de Sitges, en barriles del vino seco de lágrima de Malaga, en barriles del mejor Jerez, de Madera en medias pipas y cuarterolas, en barriles moscatel de Rodas al Sud de la Grecia, en cajones de 12 botellas de Jerez y en cajones moscatel de Montilla y ratafia de guindas. e5 1mc.

Retratos de daguerreotipo
En los altos de la Recoba Nueva, Plaza de la Victoria núm. 56.

JUAN ELLJOTT, pone en conocimiento de este respetable público, que continuará tomando retratos por el proceso expresado.

Hará una deduccion del precio acostumbrado si las personas son de 4 para arriba.

Garantiza que sus retratos serán tan perfectos y tan bien ejecudos como los que se tomen en cualquier otra parte. Las personas que se interesen, ocurran á su casa, de las 9 de la mañana hasta las 4 de tarde. e5—

Para el Bucco.

Saldrá la semana próxima el acreditado de primera marcha Paylebot "Baron de Mackau,,. Admite carga y pasageros, para los que tiene excelentes comodidades ocurriendo á tratar con.

Juan P. Gestal.

calle de la Reconquista No. 139.

e30—tfs.

Aviso.

EN la casa No. 181 calle de la Reconquista, se necesito un cocinero : la persona que quiera desempeñar este destino, ocurra á la citada casa ptra tratar, siendo de conducta acreditada.

f 6 3p

Notice to Parents.

AN English woman, accustomed to the management of children, and who lives in a pleasant and healthy Quinta, about half a league from the centre of the Town, is willing to take the entire charge of a weaned child. Apply at num. 5 calle de Balcarce.

f5 6p

A los padres de familia.

UNA Señora inglesa acostumbrada al cuidado de niños, y que vive en una quinta agradable á cosa de media legua del centro del pueblo, desea tomar á su cargo una criatura despechada. Los interesados se dignarán ocurrir á la calle de Balcarce núm. 5. f5 6p

Ojo al aviso.

EN la calle de Potosí No. 207 se alquilan tres ó cuatro piezas hermosas empapeladas. Para tratar, ocurran á la misma casa.

f 5 4p

¡ Viva la Confederacion Argentina!

Ojo á la conveniencia.

SE vende un almacen de comestibles y bebidas, cuyo capital no pasará de doce mil pesos moneda corriente, poco mas ó menos. Está situado en la calle de la Piedad No. 105 inmediato á la del Perú, uno de los mejores locales de la ciudad. Hace pocos dias que se abrió y por no poderlo atender su dueño personalmente y haberle faltado el mozo que debia estar al cargo de él, ha determinado venderlo. En la misma casa halarán con quien trátar. f5 3p

Aviso.

EN la calle de Suypacha No. 149 hay en venta una montura completa, en regular uso, y se dará por un precio equitativo. En la misma calle No. 241 hay tambien en venta un almofrés, en muy buen estado y se dará muy barato. f 5—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina
¡ Mueran los salvages unitario s !

TEJAS.

SE venden 400, en la calle de Cangallo No. 214.

f 5—tfs.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Ojo al aviso.

SE vende un hermozo armazon con vidrieras y mostrador un entablado, unas perchas, un espejo de cuerpo entero, puertas de vidrieras como para una esquina con cerraduras y llaves todo conforme y nuevo ; se dará por un precio muy equitativo: el que se interese ocurra á la calle de Representantes No. 81 en donde encontrarán con quien tratar á toda hora del dia.

f 5—8p.

Papel de cartas.

ROSADO, dorado y para fórros punzon hay por resmas y al menudeo en la librería No. 54 calle de la Universidad frente al Colegio. e19—tfc.

FOR
Freight or Charter
FOR A PORT IN ENGLAND.
The A. 1. fast sailing, coppered and copper fastened British brig
FIVE,
268 tons.
John Wood Fildes, Master.

For terms apply to her consignees Daniel Gowland & Co., or to

John Higinbotham & Son,
Licensed ship brokers. 21 calle de la Paz

e18—tfs,

FOR
Freight or Charter.
The fast sailing A. 1. copperred and copper fastened Danish Schooner
COMET.

For her terms apply to her consignees or to John Higinbotham & Son, licensed ship brokers, No. 21, calle de la Paz.

e17—tfs.

Para el Havre.
La muy velera y primera clase, barca francesa
ALFRED,
Forrado y clavado en cobre.

Saldrá para dicho destino en la mayor brevedad, teniendo gran parte de su cargamento contratado. Sus alojamientós para pasageros sòn de los mejores, y se les asegura un buen trato. Las personas que gusten aprovechar de tan buena oportunidad, pueden ocurrir para tratar de flete ó pasage, á sus consignatarios

Hermann Dufourq y Ca.,
e17—tfc. Piedad 121.

FOR
Freight or Charter.
To any part of the world where her flag is admitted.

The new and very fast sailing, coppered and copper fastened Bremen Brig
HANS,
132 tons register.
W. D. ROBE—Master.

Can take her full cargo in the inner roads, therefore is a very desirable and profitable vessel—Any charter will be accepted on moderate terms, by applying to the consignees—

Zimmermann, Frazier y Ca.,
e17—tfs. 69, Reconquista.

Se Fleta.

PARA cualesquier puerto del Brasll la muy velera, de primera marcha ya acreditada Goleta Brasilera Caboucla, recien llegada de Parnagua, hallandose ya con parte de su cargamento : la persona que quiera aprovechar esta buena oportunidad con el restante de su carga dirijase á la calle de la Universidad No. 100 que hallará con quien tratar.

d16—tfc.

Para Marsella y Genova.

SALDRA para el 15 del mes de Febrero por obligacion de contrata el muy velero nuevo de primer viage de primera marcha clavado y forrado en cobre bergantin sardo **ANGEL:** tiene dos terceras partes de su carga contratadas, puede admitir como tres mil cueros ó su volumen en fardos, puede admitir tambien algunos pasageros por tener exelentes comodidades : para uno y para otro puede verse con su consignatario, *Jacinto Caprile.*

Calle de la Paz núm. 58
e12 1mc

FOR
LIVERPOOL.
THE REMARKABLY FAST SAILING,
A. 1. BRITISH BARQUE
COUNTESS OF DURHAM,
of 324 *tons.*
Capitan—WILLIAM MILLER.

Will have very quick despatch for the above port, having nearly all her cargo engaged, and ready to go on board.

For freight of the remainder, or for passage, (her accommodations being very superior) please apply to the Consignees Mess. Rennie, Macfarlane y Co. or to

Charles R. Horne,
Ship Broker.
Núm. 51 calle de la Paz.

Aviso Interesante.

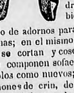

EN la tapiceria del buen gusto y última moda núm. 68 calle de la Catedral detras de la Catedral, se ha recibido un gran surtido de adornos para cujas y y ventanas; en el mismo establecimiento se cortan y cosen colgaduras y se componen sofaes viejos dejandolos como nuevos; se hacen colchones de crin, de lana y de paja y á la órden; en la misma casa se hacen persianas nuevas y se componen las usadas dejandolas en buen estado con la mas brevedad posible y todo á precio equitativo; se vende una cuja camera de poco uso de caoba. e22 1mc

Aviso nuevo.

EN la carpinteria de Celestino Beltel se hallan de venta una porcion de muebles de gusto, como son, sillas de caoba asiento crin floreado, otras asiento de crin liso, otras de esterilla, escritorios finos de mucha comodidad, mesas redondas de todas medidas, mesas de sofaes, tocadores mui finos, otros mas sencillos, sofaes mui comodos forrados con crin floreado, lavatorios mui finos y aparadores, costureros id., camas á la francesa enchapadas de caoba de un gusto moderno, marquesas de cedro de varias clases, mesas de arrimo de caoba, mesas de cedro chicas con cajon, mesas mui buenas de comedor de cedro, puertas, ventanas, un escritorio mui comodo para dos personas con sus banquitos correspondientes y porcion de otros artículos que se darán à un precio sumamente cómodo, ocurriendo á dicha casa, calle de Chacabuco núms. 123 y 125.

WIDOW SMITH,
Hoteland Javern-Keeper, No. 23, *Chacabuco Street;*

IN apprising her friends, and the public, of her removal to the Hotel, and boarding-horse, No. 19, Cangallo Street, returns her warmest thanks for the liberal patronage which she has for so many years experienced ; and in relinquishing the latter branch of her business solicits a continuation of their favors in her new establishment where gentlemen can be accommodated with board and lodging, every attention being paid to their comfort and convenience.

No exertion on the part of W. S. being omitted to give general satisfaction.

Private parties provided for at the shortest notice. e18—15

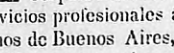

DENTISTA.

EL Dr. *Teuksbury,* de los E.U., respetuosamente ofrece sus servicios profesionales á los ciudadanos de Buenos Aires, en todas las diversas operaciones que tienen relacion con la cirujía dental. Habiendo tenido una larga práctica, y estando provisto de los instrumentos mejores y mas completos, se halla en el caso de poder ejecutar cualesquiera operaciones sobre la dentadura, tales como sacar, emplomar ó poner muelas, con el menos posible dolor y del modo mas experto y hábil. Contraerá su particular atencion á limpiar y emplomar dientes ó muelas picadas con oro, plata ó platina, y asimismo con el célebre cemento adamantino, que es tan admirablemente aparente para los casos en que la dentadura está muy afectada y delicada ; pues introduciéndose en el forma de cemento blando, en pocas horas adquiere una dureza de perla, y se asemeja mucho al color natural de la dentadura. Las personas que gusten hacerse poner dientes artificiales de superior hechura é inmutables en color hallarán que su método perfeccionado de colocar los *incomparables dientes minerales* sobre eje ó láminas de oro, desde un diente solo hasta un juego entero, no puede ser sobrepujado, tanto por lo que respecta á su utilidad como á su apariencia perfectamente natural. Cura el dolor de muelas casi instantaneamente con la aplicacion de su extracto compuesto anodino, que destruye la sensibilidad del nervio, sin perjudicar el esmalte del diente, ni obstar á que este pueda emplearse y hacerse útil. Las personas que prefieran valerse de sus servicios en sus propios domicilios serán atendidas, siempre que dejen sus órdenes en la Fonda de Palmer, núm. 40 calle del 25 de Mayo, donde tiene su oficina abierta desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde. d27 tfc.

Aviso Interesante.
A LOS.
Capitanes de Buques Extrangeros.

EN la Relojería de Brown y Ca., calle de la Piedad No. 62 hay cronómetros de los mejores fabricados de Inglaterra é igualmente Relojes ; tambien se componen toda clase de las dichas, y se arreglan cronòmetros por la longitud de Lóndres Paris y Cadis. Buenos Ayres, Enero 10 de 1844.

e11—1mc.

¡ Tinteros de Fuente !

PROPIOS para el verano por su cualidad de guardar la tinta, limpia y liquida se venden en la librería No. 54 calle de la Universidad frente al Colegio.

EDITOR RESPONSABLE.
SANTIAGO KIERNAN.